

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por el Real decreto fecha 2 de Septiembre último que las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia las constituyan un Jefe, un Oficial de Secretaria, un Oficial de Contabilidad y dos Auxiliares cuando menos, y que los haberes de estos funcionarios se satisfagan por la Diputación Provincial respectiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que el sueldo que se asigne á los Oficiales de Secretaria y de Contabilidad no sea menor de 1.500 pesetas anuales, y el que se asigne á los Auxiliares no sea menor de 1.000 pesetas anuales, encareciendo á V. E. al propio tiempo la adopción, por parte de ese Ministerio de su digno cargo, de la resolución que estime conveniente al efecto, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrará que no existían los créditos necesarios para este tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real orden se publica para conocimiento de las Diputaciones Provinciales, siendo á la vez la voluntad de S. M. que si en los presupuestos provinciales, ya votados para el año de 1903, no se consigna el crédito suficiente para el completo pago de la atención de que se ha hecho mérito, se satisfará el déficit con cargo al cap. 8.º, «Imprevistos», sin perjuicio de hacer la oportuna consignación en el presupuesto adicional al ordinario del próximo ejercicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1902.—S. Moret.—Señor Gobernador civil de....

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto de las condiciones de edad que han de reunir los aspirantes al concurso anunciado en la *Gaceta* de 6 del corriente para la provisión de varias plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, dudas motivadas por haberse fijado la edad de treinta años como límite máximo, sin expresarse nada respecto al mínimo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el criterio en que se inspiró sobre este particular el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios de referencia, á los cuales se les encomienda la defensa de los intereses del Estado y del público en asuntos de tanta importancia, se ha

servido disponer que los aspirantes al concurso anunciado en la *Gaceta* de 6 del corriente, acrediten, además de las condiciones señaladas en el mismo, haber cumplido veintitres años de edad, y no pasar de treinta y cinco en el día 1.º de Enero de 1903, hasta cuya fecha se prorroga el plazo para la admisión de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—A. Salvador.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.612, para la mina de hulla titulada «La Josefa», demarcada con dieciocho pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Policarpo Labiano Iriarte, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el ex-

pediente de registro núm. 1.628, para la mina de hulla titulada «Pilar», demarcada con sesenta y cuatro pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Gonzalo Eciija y Morales, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 277.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Perazancas para la construcción del trozo segundo de la carretera de Prádanos á Cervera y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 29 de Noviembre de 1902.  
El Gobernador,  
Federico de Acosta.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE PERAZANCAS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Prádanos á Cervera.

Núm.º de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Núm.º de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
1	Tierra de secano.	D. Santos Cubillo.....	Perazancas.	82	Tierra de secano.	D. Román Lombraña.....	Cubillo.
2	Idem.	Valentín García.....	Idem.	83	Idem.	Cirilo Martín.....	Entrambasaguas.
3	Idem.	Nicolás García.....	Madrid.	84	Idem.	Alberto Doce.....	Perazancas.
4	Idem.	Eugenio Gordo.....	Perazancas.	85	Idem.	Herederos de D. Juan García.	Idem.
5	Idem.	Juan Pérez.....	Idem.	86	Idem.	D. Eusebio Pérez.....	Idem.
6	Idem.	Angel Martín.....	Idem.	87	Idem.	Cipriano Martín.....	Vallespinoso.
7	Idem.	Vicente Merino.....	Idem.	88	Idem.	Pedro Abia.....	Vega de Bur.
8	Idem.	Domingo Merino.....	Idem.	89	Idem.	Angel Doce.....	Perazancas.
9	Idem.	Teodoro Bravo.....	Idem.	90	Idem.	Leandro Lozano.....	Idem.
10	Idem.	Cipriano García.....	Idem.	91	Idem.	Valentín García.....	Idem.
11	Idem.	Ambrosio Izquierdo.....	Idem.	92	Idem.	Mariano Lombraña.....	Idem.
12	Idem.	Eusebio Pérez.....	Idem.	93	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
13	Idem.	Venancio Pérez.....	Idem.	94	Idem.	Antolín Cubillo.....	Idem.
14	Idem.	Manuel Abad.....	Idem.	95	Tierra de riego.	D.ª Manuela García Olea....	Idem.
15	Idem.	Cesáreo Pérez.....	Idem.	96	Idem.	D. Celestino García Olea....	Idem.
16	Idem.	Ambrosio Izquierdo.....	Idem.	97	Idem.	Eusebio Pérez.....	Idem.
17	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.	98	Idem.	Cipriano Martín.....	Vallespinoso.
18	Idem.	Herederos de D. Bernardo Blanco	Idem.	99	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Perazancas.
19	Idem.	D. José Abad.....	Idem.	100	Idem.	D. Mariano Martín.....	Idem.
20	Idem.	Antonio Fuente.....	Idem.	101	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
21	Idem.	Blas Cubillo.....	Idem.	102	Idem.	Teótimo Ortega.....	Amayuelas.
22	Idem.	Santos Doce.....	Idem.	103	Idem.	Domingo Doce.....	Perazancas.
23	Idem.	Antonio Gordo.....	Idem.	104	Idem.	Teótimo Ortega.....	Amayuelas.
24	Idem.	Vicente Cubillo.....	Idem.	105	Idem.	Julian Fraile.....	Perazancas.
25	Idem.	Teodoro Bravo.....	Idem.	106	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
26	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.	107	Idem.	Santiago Santos.....	Perazancas.
27	Idem.	Celestino García.....	Idem.	108	Idem.	Juan Ruíz.....	Idem.
28	Idem.	Tomás Fraile.....	Idem.	109	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
29	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.	110	Idem.	Angel Doce.....	Perazancas.
30	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.	111	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
31	Idem.	Santiago Roldán.....	Valsadornil.	112	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.
32	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Perazancas.	113	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.
33	Idem.	D. Venancio Pérez.....	Idem.	114	Idem.	Herederos de D. Julian Ruíz.	Idem.
34	Idem.	Mariano Lombraña.....	Idem.	115	Idem.	D. Mariano Merino.....	Idem.
35	Idem.	D.ª Dorotea Lombraña.....	Vallespinoso.	116	Idem.	Cesáreo Pérez.....	Idem.
36	Idem.	D. Mariano Martín.....	Perazancas.	117	Idem.	Andrés Doce.....	Idem.
37	Idem.	Tomás Doce González.....	Idem.	118	Idem.	Cesáreo Pérez.....	Idem.
38	Idem.	Herederos de D. Bernardo Blanco	Gallarta.	119	Idem.	Santos Gordo.....	Idem.
39	Idem.	D.ª Manuela García Olea....	Perazancas.	120	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.
40	Idem.	D. Vicente Cubillo.....	Idem.	121	Tierra de secano.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
41	Idem.	Francisco García.....	Idem.	122	Idem.	Antolín Cubillo.....	Idem.
42	Idem.	Victoriano Cubillo.....	Barrio de San Pedro.	123	Idem.	Santos Cubillo.....	Idem.
43	Idem.	Herederos de D. Juan García.	Perazancas.	124	Idem.	Santos Gordo.....	Idem.
44	Idem.	D. Andrés Doce.....	Idem.	125	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
45	Idem.	Florencio Revilla.....	Idem.	126	Idem.	Santos Cubillo.....	Idem.
46	Idem.	Domingo Merino.....	Idem.	127	Idem.	Celestino García.....	Idem.
47	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.	128	Idem.	Eugenio Gordo.....	Idem.
48	Idem.	Juan Martín.....	Idem.	129	Tierra de riego.	Cipriano Martín.....	Vallespinoso.
49	Idem.	Julian Fraile.....	Idem.	130	Idem.	Pedro Pérez García.....	Perazancas.
50	Idem.	Andrés Doce.....	Idem.	131	Idem.	Antonio Fuente.....	Idem.
51	Idem.	Venancio Pérez.....	Idem.	132	Idem.	Antonio Merino.....	Cubillo.
52	Idem.	Cesáreo Pérez.....	Idem.	133	Idem.	Vicente Merino.....	Perazancas.
53	Idem.	Antonio Fuente.....	Idem.	134	Idem.	Cipriano García.....	Idem.
54	Idem.	Angel Martín.....	Idem.	135	Idem.	Pedro Pérez García.....	Idem.
55	Idem.	D.ª Juana Pérez.....	Idem.	136	Idem.	Florencio Revilla.....	Idem.
56	Idem.	Máxima Pérez.....	Idem.	137	Idem.	D.ª Manuela García Olea....	Idem.
57	Idem.	D. Eduardo Martín.....	Idem.	138	Idem.	D. Cipriano Martín.....	Vallespinoso.
58	Idem.	Sérvulo Pérez.....	Idem.	139	Idem.	Eduardo Martín.....	Perazancas.
59	Idem.	Alberto Doce.....	Idem.	140	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
60	Idem.	Celestino García.....	Idem.	141	Idem.	D. Domingo Merino.....	Idem.
61	Idem.	Antonio Merino.....	Cubillo.	142	Idem.	Alberto Doce.....	Idem.
62	Idem.	Vicente Merino.....	Perazancas.	143	Idem.	Antonio Fuente.....	Idem.
63	Idem.	Julian Fraile.....	Idem.	144	Idem.	Vicente Merino.....	Idem.
64	Idem.	Ezequiel Cubillo.....	Idem.	145	Idem.	Antonio Merino.....	Cubillo.
65	Idem.	Angel Doce.....	Idem.	146	Idem.	Herederos de D. Juan García.	Perazancas.
66	Idem.	Francisco García.....	Idem.	147	Idem.	D. Santos Gordo.....	Idem.
67	Idem.	Vicente Cubillo.....	Idem.	148	Idem.	Eugenio Gordo.....	Idem.
68	Idem.	Leoncio Martín.....	Idem.	149	Idem.	Ambrosio Izquierdo.....	Idem.
69	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.	150	Idem.	Angel Martín.....	Idem.
70	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.	151	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.
71	Idem.	D. Mariano Martín.....	Idem.	152	Idem.	D.ª Juana Pérez.....	Idem.
72	Idem.	D.ª Benita García.....	Idem.	153	Idem.	D. Angel Martín.....	Idem.
73	Idem.	D. Juan Ruíz.....	Idem.	154	Idem.	D.ª Juana Pérez.....	Idem.
74	Idem.	Nestor Bravo.....	Idem.	155	Idem.	D. Angel Martín.....	Idem.
75	Idem.	Florencio Revilla.....	Idem.	156	Idem.	Valentín Lombraña.....	Idem.
76	Idem.	Celestino García.....	Idem.	157	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.
77	Idem.	Ambrosio Izquierdo.....	Idem.	158	Idem.	Angel Martín.....	Idem.
78	Idem.	D.ª Benita García.....	Idem.	159	Tierra de secano.	Ambrosio Izquierdo.....	Idem.
79	Idem.	D. Pablo Doce.....	Idem.	160	Idem.	Francisco Lombraña.....	Idem.
80	Idem.	Santos Cubillo.....	Idem.	161	Idem.	Domingo Doce.....	Idem.
81	Idem.	Antolín Cubillo.....	Idem.	162	Idem.	D.ª Josefa Doce.....	Idem.
				163	Idem.	D. Tomás Cubillo.....	Idem.
				164	Idem.	Alberto Doce.....	Idem.
				165	Idem.	Antonio Fuente.....	Idem.
				166	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
				167	Tierra de riego.	D. Vicente Cubillo.....	Idem.
				168	Idem.	Teodoro Bravo.....	Idem.
				169	Idem.	Cirilo Martín.....	Entrambasaguas.
				170	Idem.	Nestor Bravo.....	Perazancas.

Núm.º de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Núm.º de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
171	Tierra de riego.	D. Antolín Cubillo.....	Perazancas.	250	Huerta con cepera de olmos.....	D. Eduardo Martín.....	Perazancas.
172	Idem.	Sérvulo Pérez.....	Idem.	251	Tierra secano con cepera de olmos.	Mariano Martín Santos....	Idem.
173	Idem.	Domingo Doce.....	Idem.	252	Tierra secano.	Santos Doce.....	Idem.
174	Idem.	Teodoro Bravo.....	Idem.	253	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
175	Huerta de riego concepera de olmos y chopos..	Lorenzo Fraile Abad.....	Idem.	254	Idem.	D. Pedro Fuente.....	Idem.
176	Cepera de olmos.	Santos Doce.....	Idem.	255	Idem.	D.ª Manuela García Olea....	Idem.
177	Idem.	Blas Cubillo.....	Idem.	256	Idem.	Juliana Merino.....	Cubillo.
178	Idem.	Vicente Cubillo.....	Idem.	257	Idem.	D. Ildefonso García.....	Perazancas.
179	Tierra de riego con cepera de olmos	Andrés Doce.....	Idem.	258	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
180	Tierra de riego.	José Cubillo Llana.....	Idem.	259	Idem.	D. Santos Gordo.....	Idem.
181	Idem.	El mismo.....	Idem.	260	Idem.	Antolín Cubillo.....	Idem.
182	Tierra con cepa de olmos.....	Cipriano Martín.....	Vallespinoso.	261	Idem.	Venancio Pérez.....	Idem.
183	Tierra de riego.	Gaspar Martín.....	Perazancas.	262	Idem.	Anselmo del Prado.....	Amayuelas.
184	Idem.	José Cubillo Llana.....	Idem.	263	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Perazancas.
185	Idem.	Lorenzo Fraile García.....	Cubillo.	264	Tierra de riego.	D. Pedro Fuente.....	Entrambasaguas.
186	Idem.	Tomás Doce González.....	Perazancas.	265	Idem.	Cecilio Martín.....	Perazancas.
187	Idem.	D.ª María Cruz Merino.....	Idem.	266	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
188	Idem.	D. Pedro Fuente.....	Idem.	267	Idem.	D.ª Catalina Estalayo.....	Idem.
189	Idem.	Tomás Doce González.....	Idem.	268	Idem.	D. Blas Cubillo.....	Idem.
190	Idem.	Román Lombraña.....	Cubillo.	269	Idem.	Venancio Pérez.....	Idem.
191	Idem.	José Revilla.....	Vallespinoso.	270	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
192	Idem.	D.ª Dorotea Lombraña.....	Idem.	271	Idem.	Jacinto Ortega.....	Cubillo.
193	Idem.	D. José Cubillo Llana.....	Perazancas.	272	Idem.	Eduardo Martín.....	Perazancas.
194	Idem.	D.ª Inés Perez García.....	Idem.	273	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
195	Idem.	D. Román Lombraña.....	Cubillo.	274	Idem.	D. Santos Cubillo.....	Idem.
196	Idem.	Santos Cubillo.....	Perazancas.	275	Idem.	Miguel Sendino.....	Idem.
197	Idem.	Gregorio García.....	Idem.	276	Idem.	Celestino García.....	Idem.
198	Idem.	Antolín Fuente.....	Idem.	277	Idem.	Jacinto Ortega.....	Cubillo.
199	Idem.	Eustaquio García.....	Montoto.	278	Idem.	Domingo Lombraña.....	Perazancas.
200	Idem.	Fermín Matabuena.....	Perazancas.	279	Idem.	D.ª María Cruz Merino.....	Idem.
201	Idem.	Valentín Lombraña Fraile.	Cubillo.	280	Idem.	D. Cesáreo Pérez.....	Idem.
202	Idem.	Francisco Lombraña.....	Perazancas.	281	Idem.	Teótimo Ortega.....	Amayuelas.
203	Idem.	Gaspar Miguel.....	Idem.	282	Idem.	Angel García.....	Perazancas.
204	Idem.	D.ª Juliana Merino.....	Cubillo.	283	Idem.	Francisco Lombraña.....	Idem.
205	Idem.	D. Valentín Lombraña Fraile.	Idem.	284	Idem.	Gregorio García.....	Idem.
206	Idem.	Antonio Merino.....	Idem.	285	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
207	Idem.	Eustaquio García.....	Montoto.	286	Idem.	Herederos de D. Julian Ruíz.	Perazancas.
208	Idem.	José Cubillo Llana.....	Perazancas.	287	Idem.	D. Julian Lombraña.....	Idem.
209	Idem.	Angel Doce.....	Idem.	288	Idem.	D.ª Bonifacia Carneros.....	Idem.
210	Era secano.	Pablo Doce.....	Idem.	289	Idem.	Benita García.....	Idem.
211	Idem.	D.ª Benita García.....	Idem.	290	Idem.	D. Antolín Cubillo.....	Idem.
212	Idem.	D. Antolín Cubillo.....	Idem.	291	Idem.	D.ª Benita García.....	Idem.
213	Idem.	Ildefonso García.....	Idem.	292	Idem.	D. Pedro Fuente.....	Idem.
214	Idem.	Vicente Cubillo.....	Idem.	293	Idem.	D.ª Benita García.....	Idem.
215	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.	294	Idem.	D. Mariano Merino.....	Cubillo.
216	Idem.	Juana Pérez.....	Idem.	295	Idem.	Angel Doce.....	Perazancas.
217	Idem.	Cesáreo Pérez.....	Idem.	296	Idem.	Santos Cubillo.....	Idem.
218	Idem.	Alberto Doce.....	Idem.	297	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
219	Idem.	Francisco García.....	Idem.	298	Idem.	Antolín Cubillo.....	Perazancas.
220	Idem.	Valentín García.....	Idem.	299	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
221	Idem.	Julian Fraile.....	Idem.	300	Idem.	Antolín Cubillo.....	Perazancas.
222	Tierra secano.	Cayetano Durana.....	Idem.	301	Prados de riego.	Cipriano Martín.....	Vallespinoso.
223	Huerta de riego con cepera de olmos.....	Antolin Cubillo.....	Idem.	302	Idem.	Santos Gordo.....	Perazancas.
224	Dos olmos.	Celestino García.....	Idem.	303	Idem.	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.
225	Huerta de riego.	Tomás Fraile.....	Idem.	304	Idem.	D. Eduardo Martín.....	Idem.
226	Idem.	Celestino García.....	Idem.	305	Idem.	D.ª Manuela García Olea....	Idem.
227	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.	306	Idem.	D. Nestor Bravo.....	Idem.
228	Idem.	Jacinto Ortega.....	Cubillo.	307	Idem.	Gregorio García.....	Idem.
229	Idem.	Sabas García.....	Perazancas.	308	Idem.	D.ª Josefa Doce.....	Idem.
230	Huerta con olmos.	Domingo Lombraña.....	Idem.	309	Idem.	D. José Cubillo Llana.....	Idem.
231	Idem.	Gregorio García.....	Idem.	310	Idem.	Lorenzo Fraile García.....	Cubillo.
232	Idem.	Angel García.....	Idem.	311	Idem.	D.ª Juana Pérez.....	Perazancas.
233	Huerta con cepera de olmos y riego	Julian Lombraña.....	Idem.	312	Idem.	D. Teodoro Bravo.....	Idem.
234	Huerta de riego.	Angel Martín.....	Idem.	313	Tierra de riego.	Alberto Doce.....	Idem.
235	Idem.	Julian Lombraña.....	Idem.	314	Prado de riego.	Mariano Martín.....	Idem.
236	Idem.	Pedro Pérez García.....	Idem.	315	Idem.	D.ª Dorotea Lombraña.....	Vallespinoso.
237	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.	316	Idem.	D. Teodoro Bravo.....	Idem.
238	Idem.	Santos Doce.....	Idem.	317	Idem.	Nestor Bravo.....	Idem.
239	Idem.	Jacinto Ortega.....	Cubillo.	318	Idem.	Alberto Doce.....	Idem.
240	Idem.	Tomás Fraile.....	Perazancas.	319	Idem.	Vicente Merino.....	Idem.
241	Idem.	Valentín García.....	Idem.	320	Idem.	Domingo Lombraña.....	Idem.
242	Idem.	Eugenio Gordo.....	Idem.	321	Idem.	Eduardo Martín.....	Idem.
243	Idem.	Pedro Pérez García.....	Idem.	322	Idem.	Vicente Cubillo.....	Idem.
244	Idem.	Gregorio García.....	Idem.	323	Idem.	Fabían Lozano.....	Montoto.
245	Cepera de olmos.	Valentín García.....	Idem.	324	Idem.	Nicolás Bascónes.....	Cubillo.
246	Huerta de riego con cepera olmos	D.ª Máxima Pérez.....	Idem.	325	Idem.	Juan Ruíz.....	Perazancas.
247	Huerta de riego y un frutal.....	D. Andrés Doce.....	Idem.	326	Idem.	Nestor Bravo.....	Idem.
248	Huerta con cepera de olmos.....	Fermín Matabuena.....	Idem.	327	Idem.	Antolín Cubillo.....	Idem.
249	Idem con frutales.	Sérvulo Pérez.....	Idem.	328	Idem.	Pedro Suances.....	Cozuelos.
				329	Idem.	Teodoro Bravo.....	Perazancas.
				330	Idem.	Mariano Martín.....	Idem.
				331	Idem.	Pedro Pérez García.....	Idem.
				332	Tierra de secano.	Tomás Doce González.....	Idem.
				333	Idem.	Mariano Martín Santos....	Idem.
				334	Idem.	Casimiro Cubillo.....	Cubillo.
				335	Idem.	Mariano Lombraña.....	Perazancas.
				336	Idem.	Feliciano Sánchez.....	Cubillo.

Núm.º de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
337	Tierra de secano.	D.ª Paula Sánchez.....	Cubillo.
338	Idem.	D. Ambrosio Izquierdo.....	Idem.
339	Idem.	Dionisio Piés.....	Idem.
340	Idem.	Antonio Roscales.....	Idem.
341	Prado de riego.	Jacinto Ortega.....	Idem.
342	Idem.	Antonio Merino.....	Idem.
343	Idem.	Lorenzo Fraile García.....	Idem.
344	Idem.	D.ª Paula Sánchez.....	Idem.
345	Prado y 2 chopos.	D. Toribio Merino.....	Idem.
346	Idem y 3 chopos.	Lorenzo Plaza.....	Idem.
347	Prado de riego.	Nicolás Bascos.....	Idem.
348	Idem.	Victoriano Cubillo.....	Barrio de San Pedro.
349	Idem.	D.ª Manuela García Olea.....	Perazancas.
350	Idem.	D. Antonio Roscales.....	Cubillo.
351	Idem.	Jacinto Ortega.....	Idem.
352	Idem.	Dionisio Piés.....	Idem.
353	Idem.	Antonio Roscales.....	Idem.
354	Idem.	Dionisio Piés.....	Idem.
355	Idem.	D.ª Paula Sánchez.....	Idem.
356	Idem.	D. Ambrosio Izquierdo.....	Perazancas.
357	Idem.	Román Lombraña.....	Cubillo.
358	Prado con cepera de olmos.....	D.ª Paula Sánchez.....	Idem.

Perazancas 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Celestino García.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Perazancas.—Provincia de Palencia.

### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### Concurso para los nombramientos de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

En cumplimiento á lo prescrito en los artículos 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897; 5.º del de 16 de Febrero de 1898, publicado en la *Gaceta* del 19 y BOLETÍN OFICIAL del 22, número 186, y número 1.º de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, *Gaceta* del 29, se abre concurso público por el término de diez días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el periódico citado, para la provisión y nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á que se refieren los artículos 123 de la ley de 21 de Octubre de 1896 y 106 del reglamento de 23 de Diciembre para su ejecución, cuyos cargos durarán el año correspondiente al reemplazo para que fueren elegidos, que termina en 31 de Diciembre en que cesarán los que actualmente las desempeñan.

Los que resulten agraciados con dicho nombramiento percibirán 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento definitivo de cada uno de los mozos de este reemplazo y revisiones anteriores, así como por el de los padres, abuelos y hermanos impedidos, ó cualesquiera otra persona interesada en el llamamiento, á tenor de los artículos 129 de la ley y 125 del reglamento, no devengando honorarios por los que pasen á observación facultativa hasta tanto que en definitiva se decida acerca de su utilidad ó inutilidad, ni por las demás diligencias que á dichos Médicos les encomienden las Comisiones mixtas para su mayor ilustración, según

taxativamente lo ordena la Real orden de 21 de Septiembre de 1897, *Gaceta* del 12 de Octubre del mismo año, página 140.

Para aspirar á los cargos referidos, es indispensable que los solicitantes tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que acompañarán á las instancias, bien original, ó en testimonio expedido por Notario, en el papel prevenido en el número 2.º, regla 7.ª del art. 22 de la ley del Sello y Timbre del Estado, juntamente con los justificantes de sus méritos y servicios, que se reintegrarán con las pólizas respectivas, la cédula personal, de la patente, que es indispensable para el ejercicio de la profesión (art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894) y la certificación de la Junta de gobierno del Colegio Médico por la que se acredite que el aspirante está inscrito en el Colegio de la provincia donde tenga su habitual residencia, sin cuyo requisito no se puede ejercer en España la Medicina y Cirugía, artículos 3.º, 7.º y 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1898, *Gaceta* del 15.

Serán méritos de preferencia según el Real decreto de 5 de Febrero de 1897, no modificado sobre este particular por el de 16 de Febrero de 1898 y Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, «los contraídos en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio». Dentro de la condición indicada se tendrán presentes los servicios de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad Militar, estimándolos como de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias con otros concursantes», Real

orden de 20 de Octubre de 1899, *Gaceta* del 30, página 357.

Uno y otro nombramiento son definitivos á tenor de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 16 de Marzo de 1899, *Gaceta* del 8 de Octubre y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, *Gaceta* del 12, sin perjuicio de que los interesados, si estiman que se ha infringido algún precepto legal, utilicen el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación en el tiempo, modo y forma que prescribe la ley orgánica Provincial vigente.

Los aspirantes expresarán en sus solicitudes el cargo á que concursan de los dos que para este efecto se anuncian, en estricto cumplimiento de los Reales decretos de que se deja hecho mérito.

Palencia 2 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guiguelmo Aguado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Sa halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de dos ó tres familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos pudientes, cuyas igualas le producirán próximamente otras dos mil pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de cuantos documentos sean pertinentes al caso, dentro del plazo de quince días, debiendo hacer constar para conocimiento de los Señores solicitantes, que las vías de comunicación de este pueblo no pueden ser mas aceptables, pues solo dista de la capital de Palencia dos kilometros y medio por buena carretera.

Villalobón 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Don Gregorio Díez Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento de Villota del Duque.

Hago saber: Que teniendo que proceder á reformar el amillaramiento de este pueblo, se hace preciso que todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en el improrrogable plazo de quince días una relación que comprenda todas las fincas que cada contribuyente posea en este término municipal, especificando con claridad el término donde radican las fincas, su cabida y linderos correspondientes, advirtiéndole que todo aquél que ocultase alguna finca ó la cabida de ellas será castigado con arreglo al reglamento del ramo, sin perjuicio de nombrar á costa del interesado una Comisión para el reconocimiento de las fincas.

Y con el fin de evitar los grandes perjuicios que les puedan irrogar, lo hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villota del Duque 27 de Noviembre de 1902.—Gregorio Díez.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario de todas las especies que se consumen en este término municipal, formado por este Ayuntamiento y Junta repartidora para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurridos que sean no será atendida ninguna, aun cuando se creyere justa.

Villota del Duque 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Díez.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia á ocho familias pobres y el reconocimiento de quintos.

Las igualas con los demás vecinos producen próximamente 200 fanegas de trigo al año, que se cobran en el mes de Septiembre.

Los aspirantes se dirigirán á esta Alcaldía por solicitud hasta el día 21 del próximo Diciembre.

Arconada 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Terminado por el Ayuntamiento y representantes del concierto gremial el reparto de consumos para el año natural de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Amayuelas de Abajo 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaite.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Formados los repartimientos de las contribuciones por riqueza rústica y pecuaria, el de la riqueza urbana y el de los consumos de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villaturde 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonino Márquez.—El Secretario, Sabas Antolín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.